



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

**“APRUEBAN DIRECTIVA QUE REGULA LA AFILIACIÓN INSTITUCIONAL Y DE AUTORES EN LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DEL PERSONAL VINCULADO A LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”.**

## RESOLUCIÓN N° 167-CU-2018-UAC.

Cusco, 19 de abril de 2018.

### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:**

#### VISTO:

El Oficio 160-2018-VRIN-UAC de fecha 02 de abril de 2018 y anexos cursado por la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Andina del Cusco y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una Institución con Personería Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220 su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, la señora Vicerrectora de Investigación de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario la Directiva que regula la afiliación institucional y de autores en las publicaciones científicas del personal vinculado a la Universidad Andina Del Cusco, para su aprobación correspondiente.

Que, la Directiva citada en el párrafo precedente, tiene entre sus objetivos establecer el modelo de afiliación institucional que deberá ser usado por los docentes, egresados y estudiantes investigadores de la Universidad Andina del Cusco, así como por los Institutos, Centros y Círculos de Investigación propios y vinculados a la universidad, actuales o futuros.

Que, el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario, luego de una evaluación y análisis previo, ha acordado aprobar la Directiva que regula la afiliación institucional y de autores en las publicaciones científicas del personal vinculado a la Universidad Andina del Cusco, presentado por la señora Vicerrectora de Investigación de la UAC, ello considerando que esta directiva tiene como finalidad regular las publicaciones científicas, efectuadas por docentes, egresados y estudiantes investigadores, institutos, centros y círculos de investigación de la UAC.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 18 abril de 2018 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

#### SE RESUELVE:

#### PRIMERO.-

**APROBAR** la DIRECTIVA QUE REGULA LA AFILIACIÓN INSTITUCIONAL Y DE AUTORES EN LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DEL PERSONAL VINCULADO A LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, cuyo texto íntegro es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 167-CU-2018-UAC 1



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

1.0 Antecedentes (Res. N° 167-CU-2018-UAC)

La Universidad Andina del Cusco es una institución, sin fines de lucro, y destinada a la investigación científica que contribuye al desarrollo sostenible local, regional y nacional, con proyección internacionales. Promueve, estimula y desarrolla investigación científica, tecnológica y humanística en todos sus ámbitos y diferentes niveles.

La investigación es la orientación primaria y principal de todo el quehacer académico de la Universidad Andina del Cusco, con el propósito de generar conocimiento y aplicarlo a la realidad multicultural nacional con trascendencia internacional.

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad. Esta la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad con especial énfasis en la realizada nacional.

Los docentes, estudiantes y egresados de la Universidad Andina del Cusco participan en la actividad investigadora en su Alma Mater o en redes universitarias de investigación nacional o internacional.

## 2.0 Objetivos

1. Establecer el modelo de afiliación institucional que deberá ser usado por los docentes, egresados y estudiantes investigadores de la Universidad Andina del Cusco, así como por los Institutos, Centros y Círculos de Investigación propios o vinculados a la universidad, actuales o futuros.
2. Contribuir a la correcta identificación de la producción científica que se desarrolla en la Universidad Andina del Cusco, incrementando la fiabilidad de indicadores de impacto a nivel nacional e internacional.
3. Incrementar la visibilidad nacional e internacional de los docentes, egresados y estudiantes investigadores de la Universidad Andina del Cusco, favoreciendo el reconocimiento de la producción científica y el impacto en los trabajos de investigación, a través de las citas recibidas.

## 3.0 Finalidad

Con esta regulación se pretende que a través de las publicaciones científicas, realizadas por los docentes, egresados y estudiantes investigadores, institutos, centros y círculos de investigación de la Universidad Andina del Cusco, aparezca citada la universidad. Esta cita deberá ser siempre de la misma forma para que en las bases de datos bibliográficos nacionales e internacionales la recojan y la contabilicen como una única institución. Del mismo modo, que cada autor establezca una forma de firma única que lo distinga de los otros, para que las bases de datos bibliográficas lo recojan y contabilicen de forma adecuada.

## 4.0 Modelo de Afiliación Institucional de la Universidad Andina del Cusco

### 4.1 Citación de la Universidad

En todas las publicaciones científicas, en las que al menos uno de los autores pertenezca a la universidad, ésta universidad deberá aparecer citada siempre en la firma del trabajo como **Universidad Andina del Cusco**, con el nombre en español, sin siglas, abreviaturas o traducciones.

### 4.2 Afiliación de los investigadores relacionados con la Universidad

1. Cuando los autores pertenezcan a la universidad y realicen investigaciones dentro de ésta, deberán consignar su afiliación de la siguiente manera:

Nombre del autor <sup>1</sup>

<sup>1</sup>Instituto/Centro/Círculo/Escuela Profesional (si procede), Universidad Andina del Cusco. Urb. Larapa Grande A-5, San Jerónimo. Cusco-Perú.

RESOLUCIÓN N° 167-CU-2018-UAC 2



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## “Acreditada Internacionalmente”

2. Cuando los autores pertenezcan a la universidad, pero realicen investigaciones fuera de ésta, deberán consignar su afiliación, especificando el nombre de la universidad y de la otra institución(es) participante(s), de la siguiente manera:

Nombre del autor <sup>1,2</sup>

<sup>1</sup>Instituto/Centro/ Círculo/Escuela Profesional (si procede), Universidad Andina del Cusco. Urb. Larapa Grande A-5, San Jerónimo. Cusco-Perú.

<sup>2</sup>Instituto/Centro/Departamento (si procede) de la institución asociada/no asociada. Dirección.

3. Cuando los autores no pertenezcan a la universidad, pero realicen investigaciones dentro de ésta (parcial o totalmente), deberán consignar su afiliación, especificando el nombre de la institución(es) a la que pertenecen y luego de la universidad, de la siguiente manera:

Nombre del autor <sup>1,2</sup>

<sup>1</sup>Universidad/Instituto/Centro/Departamento (si procede) de la institución asociada/no asociada. Dirección.

<sup>2</sup>Instituto/Centro/ Círculo/Escuela Profesional (si procede), Universidad Andina del Cusco. Urb. Larapa Grande A-5, San Jerónimo. Cusco-Perú.

4. Cuando los autores pertenezcan a la universidad, pero realicen investigaciones dentro de ésta (parcial o totalmente), deberán consignar su afiliación, especificando el nombre de la institución(es) a la que pertenecen y luego de la universidad, de la siguiente manera:

Nombre del autor <sup>1,2</sup>

<sup>1</sup>Universidad/Instituto/Centro/Departamento (si procede) de la institución asociada/no asociada. Dirección.

<sup>2</sup>Instituto/Centro/ Círculo/Escuela Profesional (si procede), Universidad Andina del Cusco. Urb. Larapa Grande A-5, San Jerónimo. Cusco-Perú.

### 4.3 Regulación del nombre del autor o autores en la firma

Se recomienda que los autores establezcan una única manera de consignar su nombre, para que se les identifique de forma clara y única, a fin de que las bases de datos bibliográficas lo recojan y contabilicen como un único autor.

Si el primer apellido es poco frecuente, se recomienda usarlo en la firma, seguida de la primera inicial del nombre (i.e. Urrutia, P.).

Si se desea usar los dos apellidos, se recomienda separarlos por un guion, y luego consignar la primera letra del nombre (i.e. Sánchez-Urrutia, P.).

Si se tiene un apellido compuesto, también se recomienda usar guion para separarlo, y luego consignar la primera letra del nombre (i.e. Fernandez-Davila, P.).

Si los nombres están unidos con partículas como artículos o preposiciones, se recomienda omitirlas o unir las con guiones.

Para los apellidos que incluyen las letras “ñ” o “ç”, cuando aparecen en publicaciones internacionales, debe escribirse “n” en vez de “ñ” y “c” en vez de “ç”, pues no las incluyen los teclados internacionales.

No utilizar abreviaturas en la firma, ni de grado académico, ni título, ni otro. Estos datos se consigan en la afiliación (i.e. Dr. M<sup>a</sup>, Fdez, etc.).

RESOLUCIÓN N° 167-CU-2018-UAC 3





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

**SEGUNDO.-**

**ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias pertinentes adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----

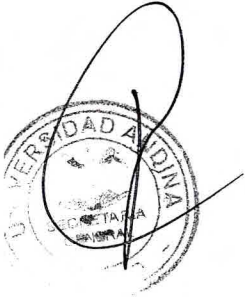
EMB/SG/klbm

CC.- VRIN/VRAD/VRAC  
Facultades (05)  
Interesados  
Escuela Profesionales  
Comunidad Univ.  
DGI  
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dra. Daisy Irene Nuñez del Prado Béjar  
VICE RECTORA ACADÉMICA  
RECTORA (E)



RESOLUCIÓN N° 167-CU-2018-UAC 4